

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PATRICIA PILAR

Comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo legalmente representada por el **Dr. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, PhD.**, en calidad de Rector; y, por otra, el **Ing. GUSTAVO BOANERGES VALVERDE MORALES**, en calidad de Presidente de la Junta Parroquial Patricia Pilar del Cantón Buena Fe, quienes, para vigencia y efecto del presente instrumento legal, se los denominará como La "UTEQ" y el "GAD PARROQUIAL" respectivamente. Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: DECLARACION:

1.1 LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO:

La **UTEQ**, creada mediante Ley N° 156 del 26 de enero de 1984, publicada en el Registro Oficial N° 674, el 1 de febrero de 1984, con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra.

La **UTEQ**, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico, y su Reglamentación interna y otras leyes conexas.

La **UTEQ**, es un ente de Educación Superior que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CACES mediante RESOLUCIÓN 169-SE-33-CACES-2020, aprobado en Trigésima Tercera Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad del Educación Superior, de fecha 25 de octubre del 2020, RESOLVIO, conceder la condición de **ACREDITADA**.

Son fines de la **UTEQ**: el desarrollo del talento humano en concordancia con los principios y valores institucionales, para que, comprendiendo la realidad del Ecuador y del mundo, pueda enfrentarla en forma crítica, contribuyendo eficazmente a la construcción de una sociedad justa y solidaria; el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales, sin discriminación, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población; a través del desarrollo de la investigación científica y técnica orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales, y a satisfacer las necesidades básicas de la población más vulnerable del Ecuador, fortaleciendo la relación con todos los sectores de la sociedad, difundiendo su misión y visión, promocionando el conocimiento, la

interculturalidad, práctica de principios y valores, integración y conservación del ambiente; y del intercambio de ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico detalla que la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del sistema de Educación superior, con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

Que, el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico al referirse a las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel, establece que son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/ o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales empresariales comunitarias otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Que el Art. 41 numeral (10) del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo determina que el rector puede suscribir convenios, acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, autorizado por el Consejo Universitario.

1.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PATRICIA PILAR:

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República reconoce a la educación como un derecho que las personas lo ejercen a largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado.

Que el Art. 67 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial.

Que el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, en OFICIO N° 042-GADPRPP-2023, con fecha 28 de Junio del 2023 se solicita a la institución la realización de convenios interinstitucionales para la

ejecución de prácticas pre profesional y vinculación en la Institución Pública, de la misma manera incentivamos para que se realice casas abiertas de las ofertas académicas, becas y descuentos a los que se pueden acceder, y tener un alto índice de profesionales.

Considerando la importancia de apoyar a nuestra población y sus alrededores en la suscripción del convenio interinstitucional para la ejecución de relaciones académicas, se lleva a cabo la firma del presente convenio.

1.3.- DECLARACION DE LAS PARTES:

- *Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.*
- *Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común.*
- *Que las declaraciones que anteceden forman parte integral de este convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:*

Cláusula Segunda: OBJETIVO.

*El presente Convenio Marco tiene como objetivo la cooperación interinstitucional, para establecer relaciones académicas en el área de investigación, capacitación, asesoramiento técnico, transferencia de tecnología, pasantías, prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad y servicios a la comunidad, entre la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO** y **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PATRICIA PILAR.***

Cláusula Tercera: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

3.1.- Compromisos del GAD Parroquial

- a) Identificar potenciales procesos de asesoría para actuación conjunta entre el GAD Parroquial y la UTEQ*
- b) Sistematizar y difundir los resultados de las acciones conjuntas entre el GAD Parroquial y la UTEQ*
- c) Hacer partícipe a la UTEQ de las redes, plataformas y eventos del conocimiento que el GAD Parroquial organice y que sean de interés común*
- d) Posibilitar la ejecución de proyectos de investigación de grado y posgrado, prácticas pre profesionales, vinculación con la sociedad.*

3.2.- Compromisos de la UTEQ

- a) *Designar a docentes y estudiantes para que participen en actividades relacionadas con el cumplimiento del Plan de Desarrollo del cantón.*
- b) *Difundir los resultados de las intervenciones conjuntas con el GAD Parroquial*
- c) *Informar al GAD Parroquial sobre las redes, plataformas y eventos del conocimiento que UTEQ organice o participe, que sean de interés común.*

Cláusula Cuarta: DE LOS PROGRAMAS.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán semestralmente como protocolos adicionales o convenios específicos que se incorporarán como anexos al presente convenio.

Cláusula Quinta: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Los comparecientes designarán administradores del convenio quienes mantendrán comunicaciones oficiales de manera permanente para el desarrollo de los convenios específicos. Se considerarán comunicaciones oficiales las escritas ingresadas a cada institución o las recibidas o enviadas por correo electrónico, para lo cual las dos Instituciones lo dejan por sentado en el presente convenio:

- 5.1. *Por la "UTEQ", nombrará administrador del convenio, al Ing. Roberto Pico Saltos, Vicerrector Administrativo de la UTEQ, para comunicaciones oficiales registra la dirección de su e-mail: rpico@uteq.edu.ec*
- 5.2. *Por el "GAD PARROQUIAL", nombrará como administrador del convenio a Tnlgo. Joel Ganchozo Vidal para comunicaciones oficiales, registra las direcciones de su e-mail: gadpatriciapilar2014@outlook.com, teléfono celular: 0981748871.*

Cláusula Sexta: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- *Por decisión unilateral, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.*
- *Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este convenio.*
- *En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de las partes el cumplimiento de las obligaciones esenciales convenidas en el presente documento.*
- *Por decisión judicial que declare la nulidad o terminación del presente convenio; y,*
- *Por el vencimiento de la vigencia del Convenio.*

Las obligaciones contraídas bajo este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

Cláusula Séptima: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

Cláusula Octava: PLAZO.

*El presente convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del mismo, las dos instituciones solicitarán en caso, que así se lo requiera la ampliación del tiempo de duración, excepto que una de las partes notifique a la otra, por escrito y con 30 días de anticipación, su deseo de dar por terminado el mismo o su decisión de no renovarlo, pudiendo las partes en cualquier momento solicitar la suspensión y/o la terminación del convenio por incumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.*

Cláusula Novena: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

*Queda expresamente aclarado que la **"UTEQ"** o el **"GAD PARROQUIAL"**, no contraen, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, con los participantes en las prácticas pre-profesionales, de investigaciones de grado, eventos de capacitación y demás actividades enmarcadas en el presente convenio. La **"UTEQ"** y el **"GAD PARROQUIAL"**, no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios; si ese fuera el caso.*

Cláusula Décima: RÉGIMEN FINANCIERO.

El presente convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, serán asumidas con cargo a la institución que las ejecute.

Cláusula Décima Primera: PROPIEDAD INTELECTUAL.

*Las partes firmantes del convenio acuerdan que la propiedad intelectual de los productos de las investigaciones científica y académica realizadas conjuntamente entre ambas instituciones, pertenecen a la **UTEQ** y el **"GAD PARROQUIAL"**, y se encuentran amparadas por la Ley de Propiedad Intelectual vigente en el Ecuador mientras dure el presente convenio.*

Cláusula Décima Segunda: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante, lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Cláusula Décima Tercera: RECIPROCIDAD.

Cada una de las partes firmantes del convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cláusula Décima Cuarta: CLÁUSULA ESPECIAL.

Nada de lo estipulado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

Cláusula Décima Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Basándose en la buena voluntad, como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias derivadas de éste, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas. Caso contrario las partes someterán sus diferencias al proceso de mediación, sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio; someterán sus controversias al Centro de Mediación SOLUTEQ - de la empresa Pública PRODEUTEQ E.P., de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del Centro.

Cláusula Décima Sexta: DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- *Copia del nombramiento del representante legal de la **UTEQ**, debidamente certificado por el Secretario General de la **UTEQ**;*
- *Copia a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad;*
- *Copia del nombramiento del representante legal del **GAD Parroquial**, debidamente certificado por el Secretario General del **GAD Parroquial**; y,*
- *Copia a color de la cédula de ciudadanía y/o identidad;*

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIÓN Y DIRECCION.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Ciudad	Quevedo
Calle principal	Av. Quito
Calle Intercepción	Carlos Julio Arosemena
Teléfonos	053 702220
Correo Electrónico	rector@uteq.edu.ec direccion_cooperacion@uteq.edu.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GAD PARROQUIAL DE PATRICIA PILAR

Parroquia	Patricia Pilar
Provincia	Los Ríos
Dirección	Av. Antonio Granda Centeno y calle Carcelén
Correo Electrónico	Gadpatriciapilar2014@outlook.com
Teléfonos	052700011

Cláusula Décima Octava: ACEPTACIÓN.

La **UTEQ** y el **GAD Parroquial** una vez leído y comprendida cada una de las cláusulas del presente convenio lo aceptan en todas sus partes, por convenir a sus respectivos intereses y en especial a la comunidad en general.

Para constancia y en fe de conformidad con todo lo estipulado, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de **Quevedo, a los 28 días del mes de julio del 2023.**

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMAS
Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD. RECTOR Universidad Técnica Estatal de Quevedo	
Ing. Gustavo Boanerges Valverde Morales PRESIDENTE Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Patricia Pilar	